

Universidad de Concepción  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Chile



# **Algunos aspectos de la Sociedad por Acciones (SpA)**

Memoria de prueba para optar al grado de licenciada en ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Concepción.

Profesor: Ricardo Sandoval López

**María Florencia Esquerré Riquelme**

**-2010-**

**I. Introducción.-** En materia societaria, Chile se ha caracterizado en los últimos años por tener estructuras rígidas y con numerosas formalidades tendientes a la protección de la seguridad jurídica.

La Ley N° 20.190 del 5 de junio de 2007, llamada también “Ley de Mercado de Capitales II” nace como la cuarta etapa de perfeccionamiento del régimen legal que trata el capital de riesgo; estando la primera conformada por la Ley N° 18.567, sobre Fondos de inversión de Capital extranjero del año 1987 y por la Ley N° 18.815, sobre Fondos de Inversión del año 1989 ; la Ley N°19.705 o llamada Ley de Oferta Pública de Acciones siendo parte de la segunda y la tercera etapa constituida por la Ley de mercado de capitales I y sus reformas; leyes N° 19.768, sobre modificaciones tributarias y ahorro previsional voluntario y Ley N°19.979 sobre modificaciones institucionales a las leyes de mercado de capitales respectivamente.

El texto legal citado tiene por objeto promover e incrementar el desarrollo de la industria de capital de riesgo, abaratar los costos de transacción, fortalecer la seguridad en el mercado de valores, promover la integración y desarrollo del mercado financiero; efectuar una reforma de los regímenes de administración

societaria para perfeccionar la legislación en la materia y adecuarla a los estándares internacionales.<sup>1</sup>

El conjunto de normas tiende a reducir los costos de contratación mercantil sofisticada y promover el financiamiento de las empresas de capital de riesgo, pequeñas y medianas empresas; y contar con una organización social acorde a los intereses de quienes la conforman y a los requerimientos de la industria de capital de riesgo.

“Se entiende por capital de riesgo aquellas inversiones que se efectúan en empresas emergentes o pequeñas, que tienen una promesa de alto rendimiento, pero cuyo alto riesgo no les permite acceso al crédito.”<sup>2</sup>

María Fernanda Juppet señala que “para poder circunscribir el concepto de capital de riesgo es necesario comprender qué es lo que dicha idea implica, en este caso no se refiere a formas de financiamiento tradicionales que importan deuda para la empresa naciente, sino que a un complejo conjunto de medidas destinadas a financiar una nueva compañía a mediano o largo plazo, mientras una nueva empresa es capaz de poner en marcha su plan de desarrollo.”

“Por lo tanto, en el caso de las empresas de capital de riesgo es necesario tener en consideración que generalmente se trata de empresas nuevas, o que se encuentran concentrando sus recursos humanos y financieros en la elaboración de un nuevo producto.”<sup>3</sup>

Incentivar el capital de riesgo es entonces fomentar los negocios en pequeñas y medianas empresas que cuentan con proyectos innovadores e inciertos, que nacen con dificultades a raíz de esta última característica, ya que no tienen un fácil acceso a los préstamos de capital, endeudamiento u otras formas de

---

<sup>1</sup> Historia de la Ley 20.190

<sup>2</sup> Prado Puga, Arturo. “Aspectos Comerciales de las Sociedades por Acciones (SpA) Editorial CCS, Santiago de Chile, pág 3

<sup>3</sup> Juppet Ewing, María Fernanda. Capital de riesgo: el caso de las sociedades de responsabilidad limitada por acciones, Revista Actualidad Jurídica de la Universidad del Desarrollo, N°17- Julio 2007, pág 391